



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SPINOSAD COMO INSECTICIDAS EN ARANDANOS Y FRAMBUESAS

### ANTECEDENTES

*Drosophila suzukii* es una plaga de reciente aparición en España. En Principado de Asturias se han realizado capturas para el monitoreo de esta plaga, habiéndose detectado presencia del insecto en el mes de junio a unos niveles preocupantes.

A la vista de ello, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Principado de Asturias, ante la ausencia de productos fitosanitarios insecticidas autorizados en España contra la citada mosca, en los cultivos de bayas y frutos pequeños (arándanos y frambuesa), ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad para el control de las poblaciones en el momento álgido de la campaña de estos frutos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC], para el control de la mosca *Drosophila suzukii* en los cultivos de bayas y frutos pequeños (arándano y frambuesa) en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 24 de julio de 2013 hasta el 21 de noviembre de 2013.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 23 de julio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## ANEXO

### Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: SPINTOR 480 SC; N° de registro 22.839
- Composición: Spinosad 48% p/v [SC]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii* (Matsumura)
- Cultivo: Bayas y frutos pequeños (arándano y frambuesa).
- Dosis: 20 – 25 cc / HI
- Aplicación: Aplicar en pulverización normal, mediante tractor o manual, preferiblemente al inicio de la infestación
  - o A efectos de prevenir la aparición de resistencias, no efectuar con Spintor 480 SC ni con ningún producto que contenga Spinosad, más de 3 tratamientos por período vegetativo, espaciados 7-15 días